

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

- Artículo 14 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.
- Artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (EU) n° 1305/2013.

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Descripción general

En el Análisis DAFO de la Comunidad se detectaron una serie de debilidades tales como insuficiente formación técnica en el sector agrario, el elevado grado de envejecimiento y falta de relevo generacional, la escasa implantación de la agricultura y ganadería ecológicas y la infrautilización de recursos forestales.

En este escenario surge la necesidad de programar acciones de formación e información con el objetivo de mejorar el nivel de formación del grupo objetivo en el marco de esta medida. Para obtener estas nuevas competencias es necesario ofrecer actividades generales y específicas, de formación no reglada, información y divulgación del conocimiento científico, así como prácticas innovadoras de interés, para los activos que desarrollan su labor profesional en los ámbitos agrario, forestal y alimentario. Cuánto más alto sea el nivel del conocimiento del personal al servicio de los sectores indicados anteriormente, más alta podrá llegar a ser su productividad laboral para mantener o incrementar la competitividad de las explotaciones agrarias y mejorar su capacidad de respuesta frente a nuevos escenarios y retos tecnológicos, y más alta su sostenibilidad por el uso más respetuoso y eficiente de los recursos disponibles.

Estos procesos de cambio tienen especial relevancia en materia agrícola, lo que requiere aunar esfuerzos para formar e informar al agricultor sobre aspectos clave de la producción agrícola y la sanidad vegetal, principalmente en la aplicación de sistemas, prácticas y medios de producción compatibles y respetuosos con el medio ambiente, dentro de un entorno rural sostenible. El conocimiento y la información son imprescindibles para que los profesionales del sector agrario de nuestra región puedan tomar las decisiones oportunas y sean más competitivos, tanto económicamente como medioambientalmente.

De manera especial es importante que la transferencia de conocimientos conlleve la realización de actividades informativas para proporcionar habilidades a los agricultores y gestores de tierras, cómo puede ser la información sobre aspectos contenidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir el uso sostenible de los productos fitosanitarios.

La formación y la información dirigidas a las personas que desarrollen su actividad en los sectores agrario, alimentario y forestal y en las PYMEs situadas en zonas rurales es necesaria para mejorar el rendimiento de

sus explotaciones o empresas. El objetivo es llegar a un gran número de personas relacionadas con las empresas y los sectores citados para que tomen conciencia de las nuevas técnicas que aparecen y de la necesidad de mejorar sus habilidades mediante la formación y capacitación.

Las acciones dirigidas a apoyar la formación profesional y la adquisición de competencias tienen como objetivos, entre otros:

- Mejorar la capacitación profesional del sector agrario, atendiendo especialmente a los programas dirigidos a los jóvenes que en plazo más o menos corto van a incorporarse al sector.
- Facilitar a profesionales del sector agroalimentario los conocimientos necesarios que posibiliten una gestión eficiente y de calidad de las empresas agroalimentarias.
- Conseguir que los agricultores, ganaderos, silvicultores y trabajadores y técnicos de las empresas agroalimentarias y de entidades asociativas alcancen la formación profesional precisa para afrontar las propuestas de innovación con las garantías necesarias y obtener los requisitos de formación exigidos en la normativa vigente.
- Incrementar la formación profesional en materias relacionadas con la gestión integrada de plagas y los sistemas de producción como agricultura ecológica.

Las acciones dirigidas a apoyar acciones de demostración y/o información tienen como objetivos:

- Ofrecer a los profesionales del sector agrario de nuestra región información para que puedan tomar las decisiones oportunas y sean más competitivos, en términos económicos y medioambientales.
- Informar al agricultor sobre las novedades técnicas y de gestión sostenible dentro de la estrategia de desarrollo rural y del sector agrario en particular.
- Realizar demostraciones de forma que se produzca efectivamente la transferencia de información a los agricultores.
- Realizar ensayos sobre cultivos, gestión integrada de plagas, etc., de manera que se consiga que los profesionales del campo realicen una mejor aplicación y gestión de los medios de producción y con ello, de los recursos naturales.

Esta medida no fue programada en el periodo 2007-2013, porque la formación e información se financiaba con presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Vinculación con otras medidas del Programa

Dentro de la temática de las acciones formativas se contemplará especialmente la necesidad de ofertar acciones que complementen, refuercen o se vinculen con otras Medidas del Programa. En este sentido tendrán especial relevancia:

- Acciones dirigidas a Jóvenes Agricultores. Estas acciones, además de contribuir al área de enfoque 2b conectan con la Medida 6.1 al dar una formación específica a las personas que van a incorporarse al sector. En este sentido se establecerá una formación mínima obligatoria para los beneficiarios de las ayudas amparadas por la citada Medida 6.1.

- Acciones relacionadas con la gestión del agua y con la eficiencia y tecnificación del regadío. Estas acciones, además de contribuir a las áreas de enfoque 4b y 5a conectan con las Medidas 4.1 y 4.3 en lo relativo a la inversión en activos físicos relacionados con el suministro y el ahorro de agua. En este sentido, a los peticionarios de las ayudas amparadas por las Medidas 4.1 y 4.3 se les valorará la asistencia a acciones

sobre esta temática específica.

- Acciones relacionadas con la Producción ecológica y con la conservación y mejora del medio ambiente. Estas acciones además de contribuir al área de enfoque 4 b, conectan con la submedida 3.1, con la medida 10, 11 y la 16.4.

En todos los casos la coherencia entre las Medidas citadas se reforzará dando prioridad en la asistencia a las distintas acciones formativas amparadas por la Medida 1 a los peticionarios de las mismas que sean a su vez solicitantes o beneficiarios de ayudas amparadas por las Medidas 4.1, 4.3, 6.1 y 11.

Estas acciones programadas en la medida 1 junto con las programadas en la medida 2 en cuanto al asesoramiento de las explotaciones, contribuirán a la mejora de la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

A la vista de lo expuesto anteriormente, la Consejería redactará un Plan Anual de Formación para establecer las directrices básicas de las acciones formativas dirigidas al sector agrario y agroalimentario y al medio rural. En este Plan tendrán especial relevancia la innovación y actualización de los profesionales del sector y se tendrán en cuenta, de forma transversal, aspectos relevantes como el medioambiente y el cambio climático, que constituyen dos retos clave para el sector, así como la necesidad de vincular y dar coherencia a las distintas acciones de la Consejería.

La puesta en marcha de esta medida aborda las siguientes necesidades identificadas en el diagnóstico: 1 “Fomentar el relevo generacional en el sector agrario, atendiendo especialmente al colectivo femenino”, 2 “Apoyar la creación de explotaciones agrarias en el medio rural, atendiendo especialmente al colectivo femenino”, 11 “Mantener e incrementar la formación y profesionalización del sector agrario y forestal”, 20 “Potenciar el desarrollo de explotaciones de agricultura y ganadería ecológica” y 31 “Potenciar los sectores estratégicos” .

Contribución a las áreas de enfoque

La medida se programará dentro del área de enfoque 2a, 2b, 3a y 4b y contribuirá siempre a las áreas de enfoque 1 a y 1c.

- Contribución al área de enfoque 2a): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas de temática muy variada tendentes a mejorar los resultados económicos de las explotaciones, como son las acciones sobre técnicas de gestión, informatización de la gestión, uso de nuevas tecnologías, mantenimiento de maquinaria, práctica de la soldadura, técnicas de poda..., así como a incrementar su participación y orientación hacia el mercado, mediante la realización de acciones sobre comercialización asociativa y técnicas de venta.
- Contribución al área de enfoque 2b): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas de incorporación a la empresa agraria, que facilitan la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados y, en particular, el relevo generacional.
- Contribución al Área de enfoque 3a): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas relacionadas con la integración de los productores primarios en la cadena agroalimentaria, mejora de la calidad e incremento del valor añadido de los productos agrícolas, como son las acciones sobre técnicas de elaboración de quesos y de productos lácteos, técnicas de elaboración, conservación y transformación de productos agrarios, así como de alimentos

ecológicos y sobre circuitos cortos de distribución.

- Contribución al Área de enfoque 4b): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas orientada a la mejora de la gestión del agua, los fertilizantes y los plaguicidas, como son las acciones sobre el uso eficiente del agua, la práctica de la fertirrigación o el uso sostenible de los productos fitosanitarios, así como la conservación y mejora del medio ambiente. Y sobre todo con las acciones de información que se realicen sobre las prácticas que se desarrollan y caracterizan el sistema de producción ecológico.
- Contribución al Área de enfoque 1a): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas orientadas a fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de conocimientos en las zonas rurales. La innovación se fomentará con acciones sobre mejora de la gestión de explotaciones, gestión informatizada, aplicaciones móviles (apps) y sistemas de información geográfica para la gestión agroforestal, aplicación de los drones al sector medioambiental o geología aplicada al sector forestal. El desarrollo de conocimientos se fomentará con acciones de difusión de tecnologías de uso generalizado, como las técnicas de poda, técnicas de trepa en altura, técnicas de injertado, técnicas de soldadura o técnicas de riego y fertilización, entre otras.
- Contribución al Área de enfoque 1c): Todas las acciones realizadas dentro de la Medida 1 “Transferencia de conocimientos y acciones de información” inciden de forma esencial y directa en esta área de enfoque, ya que son acciones dirigidas a apoyar la formación profesional, la adquisición de competencias, la información y la demostración, fomentando intrínsecamente el aprendizaje permanente y la formación profesional especializada en el sector agroforestal. Las acciones desarrolladas en esta medida mejoran las competencias y la capacitación de los trabajadores agrarios y forestales y potencial el crecimiento y el empleo en el medio rural.

Además esta medida contribuirá potencialmente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Contribución al Área de enfoque 3b): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas que versen sobre la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones agrarias, como son las acciones sobre la formación de trabajadores en prevención de riesgos laborales en los sectores agrícola, ganadero y forestal.
- Contribución al Área de enfoque 4a): Se contribuirá a esta área mediante la inclusión en todas las acciones formativas de un módulo de sostenibilidad que versará, entre otros temas, sobre la preservación y mejora de la biodiversidad y la Red Natura 2000.
- Contribución al Área de enfoque 4c): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas que versen sobre las medidas de prevención de la erosión de los suelos y la mejora de la gestión de los mismos, como son las acciones sobre las técnicas de siembra directa, técnicas de laboreo de conservación -mínimo laboreo y no laboreo-, coberturas vegetales y la agricultura ecológica.
- Contribución al Área de enfoque 5a): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas que incidan en el uso más eficiente del agua en la agricultura, como son las acciones relacionadas con la tecnificación del regadío, el regadío de alta eficiencia y el riego por aspersión y por goteo.
- Contribución al Área de enfoque 5b): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones

formativas que potencien el uso más eficiente de la energía en la agricultura, como son las acciones relacionadas con la agricultura ecológica y con la agricultura de precisión. Asimismo contribuyen a esta área las acciones que tratan del uso más eficiente de otros recursos, como la mejora del regadío y de la gestión del agua, el laboreo de conservación y el uso racional de fertilizantes y fitosanitarios.

- Contribución al Área de enfoque 5c): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas orientadas a difundir y fomentar el uso agrario de fuentes renovables de energía, subproductos, residuos y materias primas no alimentarias, como son las acciones sobre energías renovables aplicadas a explotaciones agrarias, la gestión de residuos agrarios y el compostaje. Y otras prácticas que se desarrollan y caracterizan el sistema de producción ecológico.
- Contribución al Área de enfoque 5d): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas que traten sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura, como son las acciones sobre las buenas prácticas agrícolas o las técnicas de aplicación de purines en tierras agrícolas. A esta área también contribuyen directamente las acciones relacionadas con la gestión del uso del suelo y con la gestión del uso de fertilizantes. Y otras prácticas que se desarrollan y caracterizan el sistema de producción ecológico.
- Contribución al Área de enfoque 5e): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas sobre actuaciones que fomenten la conservación y captura de carbono en el sector forestal, como son la mejora de la gestión forestal, los viveros forestales, las repoblaciones y restauración del paisaje, la certificación forestal y la prevención de incendios forestales.
- Contribución al Área de enfoque 6a): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas que fomenten y faciliten la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo en el medio rural, incluyendo acciones de temática muy diversa, como son las relacionadas con la recogida y aprovechamiento de recursos locales -mimbre, plantas medicinales, aromáticas y silvestres, frutos forestales, recursos micológicos, recursos piscícolas, recursos cinegéticos, recursos apícolas-, la composición floral y de flor seca, la ecoarquitectura -construcción con balas de paja-, la restauración, la taxidermia, las relacionadas con el ocio y el turismo en el medio rural -rutas y senderismo, orientación y posicionamiento, cetrería, escalada, actividad ecuestre e hipoterapia, bicicleta, observación de flora y fauna, fotografía de la naturaleza-, la extracción y aprovechamiento de la resina y la actividad culinaria basada en recursos locales, entre otras.

Contribución a los objetivos transversales

La transferencia de conocimientos y las acciones de información contribuyen a los objetivos transversales de medio ambiente, innovación y cambio climático:

- **Medio ambiente:** La importancia del sector agrario y su íntima relación con el medio ambiente exige, para asegurar un uso sostenible de los recursos, un mayor nivel de especialización de los profesionales que intervienen de una forma u otra en el mismo, de manera que conseguir un adecuado nivel de formación en los jóvenes que se incorporan en la actividad agraria, en titulares de explotaciones agrarias, en el uso correcto de productos fitosanitarios, en agricultura y ganadería ecológicas, entre otros, va a favorecer la gestión de las explotaciones bajo criterios medioambientales y de desarrollo rural sostenibles, el empleo de métodos de producción

compatibles con la conservación y por consiguiente la protección del medio ambiente.

- **Innovación:** El aumento de la competitividad del medio rural exige un mayor nivel de especialización tanto a nivel técnico como económico, por lo que establecer un adecuado programa de formación dirigido a agricultores, ganaderos, silvicultores y trabajadores y técnicos de las empresas agroalimentarias y de entidades asociativas, en el que se potencie el conocimiento de nuevas tecnologías y se transfieran los resultados de la investigación es imprescindible para un buen desarrollo empresarial.
- **Cambio climático:** Dada la repercusión de las actividades agroganaderas y forestales en el entorno climático, de forma directa e indirecta y tanto a pequeña como a gran escala, se considera necesario contemplar la implicación del sector en las cuestiones climáticas, avanzando así hacia la consecución de una agricultura y aprovechamiento forestal sostenibles. En este sentido, se incluirá en todas las acciones formativas un “módulo de sostenibilidad” relacionado con la biodiversidad, la gestión del medio ambiente y las acciones por el clima.

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. 1.1. Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

El apoyo a la formación profesional y las acciones de adquisición de habilidades se desarrollará a través de:

- **Cursos de formación:** actividades formativas centradas en temática agraria, forestal, agroalimentaria y del desarrollo rural con una duración mínima de 15 horas.
- **Jornadas de formación:** actividades formativas centradas en temática agraria, forestal, agroalimentaria y del desarrollo rural con una duración mínima de 4 horas y máxima de 14.

Ambas modalidades pueden incluir acciones de formación, talleres o sesiones de orientación, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales..

Los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior se excluyen de la medida.

El grupo objetivo de las acciones formativas indicadas lo constituyen:

- Personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal, incluidos los titulares de explotaciones de titularidad compartida conforme a lo establecido en la Ley 35/2011.

- Gestores de tierras
- Agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales
- Personas interesadas en desarrollar o incorporarse a la actividad agraria, así como a los sectores forestal o agroalimentario.

Las acciones formativas desarrolladas podrán ser:

- **Acciones de temática general considerada prioritaria** (ver aptdo 8.2.1.3.1.7), en síntesis: las referidas a sectores considerados estratégicos en el PDR; las relacionadas con la conservación y mejora del medio ambiente y con la gestión forestal; las relacionadas con la producción ecológica, las que contribuyan a las áreas de enfoque de la presente Medida y las acciones transversales con otras Medidas del PDR, como las acciones sobre gestión del agua y tecnificación del regadío.
- **Acciones cuya temática y contenidos están regulados por la normativa.** La legislación exige que se posea una formación mínima, cuyo contenido está regulado oficialmente, para realizar determinadas actividades profesionales (usuario profesional de productos fitosanitarios, niveles básico y cualificado, y certificado de bienestar animal), o bien para acceder a determinadas ayudas (la de incorporación de jóvenes agricultores).
- **Acciones de alta especialización técnica en materia agroalimentaria.** Estas acciones podrán desarrollarse parcialmente mediante formación on line (E-learning). Se llevarán a cabo como acciones directas de la Administración y para ello la Consejería de Agricultura y Ganadería podrá establecer acuerdos con otros entes públicos relacionados con la formación y financiar conjuntamente dichas acciones.

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

El tipo de ayuda será:

- *Convocatoria de ayudas anuales o bianuales de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.*
- *Actuaciones directas llevadas a cabo por la Administración.*

Justificación:

Su realización por organismos oficiales permite una mayor eficiencia económica porque se reintegran los costes realmente efectuados que serán inferiores, para el conjunto de los cursos y de acuerdo con la experiencia regional de años anteriores, a los costes simplificados establecidos para los beneficiarios de las ayudas o proveedores externos. En el caso de las acciones de alta especialización técnica porque los costes realmente efectuados serán inferiores a los establecidos por la legislación autonómica como opciones de costes simplificados para actuaciones similares.

La Consejería de Agricultura y Ganadería en la elaboración de los presupuestos anuales establecerá el

porcentaje de fondos destinado a convocatoria de ayudas y a acciones directas de la Administración, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos respecto al cumplimiento de los indicadores y de la ejecución presupuestaria en las distintas prioridades en que se programa la submedida.

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y normativa que desarrollo el mismo.
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Para evitar la doble financiación de las acciones formativas por parte de Fondos Europeos se establecen las siguientes limitaciones:

- Frutas y Hortalizas: En el caso de actuaciones de apoyo a la formación profesional y acciones de adquisición de habilidades, dirigidas a miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, dichas actuaciones no podrán percibir ayuda de la presente submedida y sólo podrá financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.
- LEADER: Los Grupos de Acción Local no podrán ser prestadores del servicio de formación y por lo tanto no podrán recibir ayudas de esta submedida.

La complementariedad de los fondos EIE se garantiza a través del Grupo de trabajo para la coordinación de los fondos europeos en el periodo 2014-2020, en el que participarán los distintos agentes implicados en la gestión de los fondos. En el seno de dicho grupo, se plantearán las actuaciones necesarias para evitar la concurrencia entre subvenciones de FEADER con cargo a la submedida 1.1 y las ayudas a cursos financiadas con cargo al FSE. Estas actuaciones podrán revestir la forma de suministros de información entre ambas administraciones, cruces, etc.

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de la ayuda son los prestadores del servicio de formación, y podrán ser:

- La Consejería de Agricultura y Ganadería, al tener competencias expresamente atribuidas en materia de formación agraria, a través de:
 - Servicio de Formación Agraria e Iniciativas, Centros de Formación Agraria (CFA) y Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), dependientes de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (Órgano Gestor de la presente submedida 1.1).

○ Secciones de Asistencia Técnica Agraria, dependientes de los Servicios Territoriales provinciales de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

- Entidades, organismos y personas jurídicas prestadoras de los servicios de formación relacionadas con el sector agrario, forestal, agroalimentario y el medio rural.

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles son los siguientes:

A.- En concepto de enseñanza:

- La remuneración del profesorado, entidad o empresa que preste los servicios directamente relacionados con la actuación, así como los desplazamientos, alojamiento y manutención de los profesores.
- La remuneración y los gastos de dirección y coordinación.

B.- En concepto de funcionamiento:

- Los gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.
- Los gastos de adquisición de pequeño equipamiento científico-técnico relacionado con la acción formativa.
- Los costes relacionados con el espacio donde se realiza la acción. Se consideraran los siguientes:
 - Alquiler por periodo de tiempo coincidente con el de impartición del curso.
 - Coste de limpieza anterior y/o posterior al alquiler.
- El alquiler de medios informáticos, audiovisuales u otros específicos para la realización de la actuación.
- El coste del seguro que cubra la realización de las acciones formativas.
- Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.

No se considera como coste elegible la adquisición de bienes materiales de inversión.

C.- En concepto de alumnos:

- Los gastos de viaje y alojamiento y la manutención de los participantes.

No será subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

En convocatoria de ayuda la base legal por la que se establecen los importes de los costes simplificados (baremo estandar de coste unitario) se sustenta en el artículo 67, apartados 5.a).i), 5.b) y 5.c) del

Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Convocatoria de ayudas

La línea de ayudas se organizará a través de la publicación oficial de convocatorias anuales o bianuales. Esta periodicidad permitirá un adecuado control del cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios; en especial la comprobación de la capacidad del profesorado que imparte las acciones. La Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria establecerá los compromisos y obligaciones de los beneficiarios en las Órdenes de bases y de convocatoria de las ayudas, que serán publicadas en el BOCyL (Boletín Oficial de Castilla y León).

Los compromisos y obligaciones permitirán:

- Garantizar que el desarrollo de las acciones es correcto y responde a los objetivos marcados.
- Valorar el incumplimiento, de acuerdo con el documento anexo sobre verificabilidad de la operación.
- Servir de guía a los controles administrativos de las solicitudes de ayuda (art. 48.2 del Reglamento 809/2014).

Actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración

La Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria dictará unas normas al efecto por las que se regirá el desarrollo y justificación de las acciones propias de la Administración. En estas normas se indicarán las obligaciones y compromisos de las unidades organizadoras de las acciones.

8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Convocatoria de ayudas

En la priorización de los beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Grado de cumplimiento del 100% en las convocatorias anteriores, si las hubiere.
- Ser entidad colaboradora conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León o normativa vigente
- Poseer experiencia relacionada con la acción formativa, a nivel de investigación, experimentación, desarrollo, divulgación y/o formación. Esta experiencia será como mínimo de 2 años continuados y se acreditará documentalmente.
- Temática de acciones formativas:

*Acciones de temática general considerada prioritaria.

- Acciones formativas que contribuyan a las *Focus area* de la presente Medida.
- Acciones formativas en el ámbito de los subsectores considerados estratégicos en el

Programa de Desarrollo Rural.

- Acciones necesarias por su conexión con otras medidas (Ej. formación sobre gestión del agua y del regadío en relación con las Medidas 4.1 y 4.3).
- Acciones relacionadas con la conservación y mejora del medio ambiente y con la gestión forestal.
- Acciones formativas relacionadas con las medidas de actuación en los sectores agrícola y ganadero propuestas por la Oficina Española de Cambio Climático (OECC).
- Producción ecológica.

*Curso de formación que exige la normativa para acceder a las ayudas a jóvenes agricultores.

*Curso de formación para obtener el carné de usuario profesional de productos fitosanitarios. Niveles básico y cualificado, y curso para obtener el certificado de bienestar animal.

Actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración

En la priorización de las acciones formativas se tendrá en cuenta como criterio de selección la temática de las acciones formativas. La priorización se realizará de acuerdo con el proceso de selección y baremación establecido al efecto por el órgano gestor. Se considerarán prioritarias las acciones con la siguiente temática:

- Acciones formativas que contribuyan a las Focus area de la presente Medida
- Acciones formativas en el ámbito de los sectores considerados en el Programa de Desarrollo Rural.
- Acciones formativas relacionadas con la conservación y mejora del medio ambiente y con la gestión forestal.
- Acciones formativas relacionadas con las medidas de actuación en los sectores agrícola y ganadero de la “Hoja de ruta de los sectores difusos a 2020”, propuestas por la Oficina Española de Cambio Climático (OECC).
- Producción ecológica.
- Acciones de alta especialización técnica en materia agroalimentaria.

Tanto en la convocatoria de ayudas como en las acciones directas de la Administración la temática incide directamente en las debilidades principales detectadas en el análisis DAFO e indicadas en la “Descripción general” de la Medida:

- La insuficiente formación técnica en el sector agrario: mediante acciones formativas orientadas por una parte a fomentar la innovación y por otra a la difusión de tecnologías de uso generalizado. En este sentido se primarán las acciones que versen sobre los sectores estratégicos y las que incidan en una o varias Focus Área, así como las de contenido regulado por normativa.
- La escasa implantación de la agricultura y ganadería ecológicas: mediante acciones centradas en las distintas fases del proceso de producción ecológica y en otros sistemas y procesos de producción sostenible.
- La infrautilización de recursos forestales: mediante acciones centradas en la conservación y mejora del medio ambiente, la gestión forestal y la minoración del cambio climático.
- La falta de relevo generacional: por un lado, a través del curso de formación que exige la normativa

para acceder a las ayudas a jóvenes agricultores y, por otro lado a través de acciones tendentes a fomentar la diversificación económica en el ámbito rural y a fomentar el desarrollo de pequeñas empresas, siempre con el fin de impulsar la creación de empleo en el entorno rural.

La priorización temática se realizará de acuerdo con el proceso de selección y baremación establecido al efecto por el órgano gestor.

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100 %.

En los casos previstos en el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, la intensidad de la ayuda variará dependiendo de la entidad que desarrolle la actividad, y se limitará a los siguientes porcentajes:

- El 60% de los costes subvencionables en el caso de las medianas empresas.
- El 70% de los costes subvencionables en el caso de las microempresas y pequeñas empresas.

Los casos de autoformación de grandes empresas no serán objeto de esta línea de ayudas.

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que afectan a la submedida son los siguientes:

- En la moderación de costes.
- En los criterios de selección.
- Por la existencia de fraudes.
- Por la doble financiación.
- En las solicitudes de pago.

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Para reducir y/o eliminar los riesgos de aplicación de la submedida se han considerado las siguientes acciones de mitigación:

En el riesgo de moderación de costes

- En *convocatoria de ayuda*, se aplica un baremo-estandar de coste unitario, lo que permite valorar de forma sencilla los gastos aplicables en cada actividad y evita la presentación de facturas.
- En *acciones directas de la administración*, las facturas y documentos económicos justificativos de la actuación se pagarán por el coste realmente efectuado, respetando unos límites económicos

máximos, de acuerdo con el procedimiento que elabore al efecto el órgano gestor.

En el riesgo de criterios de selección

- Selección de criterios claramente diferenciables de los requisitos de admisibilidad y de los compromisos, de tal manera que no existan riesgos de indefinición al constatar la idoneidad de las actuaciones.
- Selección de criterios controlables y valorables de manera absoluta que permitan una fácil puntuación y ayuden a reducir la carga administrativa en los procedimientos.
- Procedimientos de selección inequívocos y publicados oficialmente con el fin de garantizar una total transparencia y equidad.

En el riesgo de existencia de fraudes

- Establecimiento de un Procedimiento y unas Normas por el Órgano Gestor donde se contemple y articule un control exhaustivo, tanto administrativo-documental como in situ, de las distintas fases del proceso, llevado a cabo por personal de la Administración. Con ello se tratará de minimizar el riesgo de fraude y, en su caso, permitir su rápida detección.

En el riesgo de doble financiación

- La complementariedad de los fondos EIE se garantiza a través del Grupo de trabajo para la coordinación de los fondos europeos en el periodo 2014-2020, en el que participarán los distintos agentes implicados en la gestión de los fondos. En el seno de dicho grupo, se plantearán las actuaciones necesarias para evitar la concurrencia entre subvenciones de FEADER con cargo a la submedida 1.1 y las ayudas a cursos financiadas con cargo al FSE. Estas actuaciones podrán revestir la forma de suministros de información entre ambas administraciones, cruces, etc. La coordinación con el FSE se hará en dos sentidos: sobre la financiación y sobre la temática de las acciones a desarrollar.
- Además se cruzarán datos con el Registro de Ayudas de Castilla y León.

En el riesgo de las solicitudes de pago

- Se llevarán a cabo depuraciones administrativas y controles administrativos que detecten solicitudes de pago incorrectas, como cumplimentación incorrecta, errores tipográficos, falsedad documental, etc.
- Sobre las declaraciones realizadas por los solicitantes se podrá realizar una inspección de las actuaciones. En cualquier caso se preverá la aplicación de reducciones y exclusiones de manera proporcionada considerando la gravedad, el alcance y la persistencia de los incumplimientos posibles.

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

La submedida se incluye por primera vez en un PDR en Castilla y León, por lo que no existe experiencia

previa ni ha sido objeto de auditoría o misión del Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea. Tampoco está incluida en un Plan de Acción para la reducción de la tasa de error.

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

En concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad del solicitante y de la solicitud.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir y van a ser controlados de forma administrativa mediante el estudio de la información documental que aporte el solicitante.

Se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

Se controlarán tanto de forma administrativa, mediante comprobaciones documentales, como con visitas e inspecciones in situ.

Se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.-Criterios de selección

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados

de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se realizará mediante comprobación documental, y se dejará constancia elaborando una lista de ítems (chek-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

6.- Costes estándar.

La medida se aplica en base a baremos estándar de costes unitarios. En el apartado 18.2 se incluye la declaración del órgano independiente que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos.

8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Acciones directas de la Administración:

Se establecen unos límites económicos máximos para los diferentes conceptos de la acción formativa en función del número de horas y de alumnos de la acción, basados en la normativa y en la experiencia de la Administración en acciones similares, por lo que se trata de costes moderados y representativos del mercado.

El coste total de la operación, a igualdad de datos, es inferior al que resulta de aplicar el baremo estándar de coste unitario en caso de los beneficiarios. En el caso de acciones de alta especialización, es inferior al baremo estándar que recoge la normativa autonómica en acciones similares.

Forma en que se hará efectiva la ayuda:

Las facturas y documentos económicos justificativos de la actuación se tramitarán y pagarán en función del coste económico realmente efectuado, de acuerdo con la normativa y con el procedimiento dictado al efecto por el órgano gestor y de acuerdo con los límites económicos establecidos.

Las acciones serán pagadas a medida que se van efectuando y al final de cada año se solicitará el reintegro de la parte cofinanciada.

Convocatoria de ayudas

A partir de las Directrices de la Comisión sobre las opciones de costes simplificados (OCS) se establece un baremo estándar de coste unitario, en función del número de horas y de alumnos de la acción (se adjunta

anexo 8.2.1 Metodología cálculo M01).

Forma en que se hará efectiva la ayuda:

El baremo estándar de coste unitario suprime la necesidad de aportar facturas y otros documentos en los procedimientos de justificación y pago. Dicho baremo figurará en la Orden de convocatoria de la ayuda, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Las acciones serán pagadas a medida que se van efectuando y al final de cada año se solicitará el reintegro de la parte cofinanciada.

No está previsto en la medida el uso de vales conforme a los establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 808/2014.

La base legal por la que se establecen los importes de los costes simplificados (baremo estandar de coste unitario) se sustenta en el artículo 67, apartados 5.a).i), 5.b) y 5.c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Convocatoria de ayudas:

Capacidad como requisito:

- Se pide declaración responsable de disponer de personal con la capacidad adecuada, en términos de titulación académica universitaria o de formación profesional, para efectuar la prestación de las acciones formativas.

Capacidad como compromiso:

- Se exigirá al profesorado capacidad en términos de formación periódica. Se acreditará mediante curriculum vitae haberla realizado en los últimos 5 años previos a la acción impartida.

Acciones directas de la Administración:

La capacidad se solicitará al personal externo a la Junta de Castilla y León.

Capacidad como requisito:

- Se requerirá al profesorado la capacidad adecuada, en términos de titulación o experiencia, para efectuar la prestación de las acciones formativas

-Titulación académica: universitaria o de formación profesional.

-Experiencia: mínima de 2 años en el mismo campo profesional sobre el que verse la formación. Se acreditará mediante curriculum vitae.

Capacidad como compromiso:

- Se exigirá al profesorado capacidad en términos de formación periódica. Se acreditará mediante curriculum vitae haberla realizado en los últimos 5 años previos a la acción impartida. Este compromiso no será exigido en dos casos:
 - Si el nivel de la formación es básico y el profesor posee titulación universitaria.
 - Si el profesor posee experiencia profesional continuada en el tema impartido.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede para esta submedida.

8.2.1.3.2. 1.2. Ayuda a las actividades de demostración y acciones de información

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

El apoyo a la demostración y/o información se desarrollará a través de **actividades de difusión de información de prácticas agrícolas**, con el objetivo de hacer públicos conocimientos relevantes para la realización del trabajo de los agricultores en cuanto a sistemas de producción y utilización adecuada de medios de producción e información sobre nuevas normativas agrícolas que influyan en la gestión y trabajo de las explotaciones. Estas acciones pueden tomar la forma de exposiciones, reuniones, presentaciones, o puede ser información difundida a través de medios impresos y soportes electrónicos. Los materiales y las acciones respaldadas no pueden contener referencias a productos o productores ni promocionar productos específicos.

En concreto se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Realización de jornadas informativas, campañas de sensibilización, ensayos y jornadas de demostración para el uso racional de recursos naturales y de los medios de producción agrícola (fertilizantes, fitosanitarios, semillas, etc), en la explotación agrícola.
- Actividades demostrativas de prácticas agrícolas, como la agricultura ecológica, así como campañas de sensibilización e información para el fomento del conocimiento de las características de estos productos, destinadas a los profesionales del sector y a los consumidores para el conocimiento de las características diferenciadas de los productos ecológicos, respetuosos con el medio ambiente y garantes de la salud.
- Realización de jornadas informativas sobre gestión del agua y tecnificación del regadío.
- Campos de ensayo de experimentación y difusión de prácticas características del sistema de producción ecológico y otras prácticas agrícolas respetuosas con el medio ambiente, con la difusión de los estudios y las conclusiones realizadas, estableciendo una Red de Fincas Colaboradoras para la difusión de la producción ecológica.
- Estudios para caracterizar el sector ecológico a través de análisis concretos y específicos de la producción, de la comercialización, del consumo de productos ecológicos y/o de su caracterización social, con especial interés en la participación de las mujeres en los distintos eslabones de la cadena de valor del sector.

La difusión de las acciones de información que tomen la forma de actividades no presenciales podrán llevarse a cabo a través de:

- Publicaciones de experiencias y resultados de investigaciones llevadas a cabo por distintos centros agrarios, servicios oficiales, centros de investigación.
- Folletos y cuadernos divulgativos.
- Guías técnicas.
- Material didáctico en soportes diversos.

8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Convocatoria de ayudas

La ayuda se hará efectiva mediante un procedimiento de concesión de subvenciones a través de convocatorias anuales o bianuales, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para evitar doble financiación de las acciones informativas por parte de Fondos Europeos se establecen las siguientes limitaciones:

- Frutas y Hortalizas: En el caso de actuaciones de apoyo a la formación profesional y acciones de adquisición de habilidades, dirigidas a miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, dichas actuaciones no podrán percibir ayuda de la presente submedida y sólo podrá financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.
- LEADER: Los Grupos de Acción Local no podrán ser prestadores del servicio de formación y por lo tanto no podrán recibir ayudas de esta submedida.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de la ayuda podrán ser entidades, organismos, personas físicas y personas jurídicas relacionadas con el sector agrario, forestal, agroalimentario y el medio rural.

8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles son los siguientes:

- La remuneración de los ponentes, entidad o empresa que preste los servicios directamente relacionados con la actuación, así como los desplazamientos, alojamiento y manutención.
- Los costes de dirección y coordinación.
- El material didáctico fungible.
- Los costes relacionados con el local donde se realiza la acción. Podrán ser, el alquiler del local por el

periodo de tiempo coincidente con el desarrollo de la actividad y el coste de limpieza anterior y/o posterior al alquiler.

- El alquiler de medios informáticos, audiovisuales u otros específicos para la realización de la actuación.
- Los costes de mantenimiento de los participantes.
- Los costes de realización de medios impresos y electrónicos de información.
- Los costes de alquiler de maquinaria y alquiler de parcelas.
- Gastos de adquisición de pequeño equipamiento técnico.

No se considera como coste elegible la adquisición de bienes materiales de inversión.

No será subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Convocatoria de ayuda

La línea de ayudas se organizará a través de la publicación oficial de convocatorias anuales o bianuales. Esta periodicidad permitirá un adecuado control del cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios; en especial la comprobación de la capacidad de los ponentes que imparten las acciones.

La Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias establecerá los compromisos y obligaciones de los beneficiarios en las Órdenes de bases y de convocatoria de las ayudas, que serán publicadas en el BOCyL (Boletín Oficial de Castilla y León). Los compromisos y obligaciones permitirán:

- Garantizar que el desarrollo de las acciones es correcto y responde a los objetivos marcados.
- Valorar el incumplimiento, de acuerdo con el documento anexo sobre verificabilidad de la operación.
- Servir de guía a los controles administrativos de las solicitudes de ayuda (art. 48.2 del Reglamento nº 809/2014).

8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Convocatoria de ayudas:

En la priorización de los beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Grado de cumplimiento del 100% en las convocatorias anteriores, si las hubiere.
- Ubicación geográfica, teniendo en cuenta las características sociales, ambientales, estructurales y económicas de las zonas donde se localice la actividad.
- Características de los medios materiales y técnicos e instalaciones disponibles para el desarrollo de las actividades.
- Cuando sea posible la existencia de un plan de difusión y transferencia de los resultados de los

ensayos o actividades.

Temática de las actividades informativas:

- Producción ecológica.
- Gestión integrada de plagas.
- Sistemas productivos con prácticas agrarias donde se tenga en cuenta la reducción de emisiones, la biodiversidad y el cambio climático.
- Medidas de actuación en los sectores agrícola y ganadero de la “Hoja de ruta de los sectores difusos a 2020”, propuestas por la Oficina Española de Cambio Climático (OECC).

Esta temática incide directamente en dos de las cuatro debilidades principales detectadas en el análisis DAFO e indicadas en la “Descripción general” de la Medida:

- La insuficiente formación técnica en el sector agrario
- Escasa implantación de agricultura y ganadería ecológicas.

8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 80 %.

En los casos previstos en el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, la intensidad de la ayuda variará dependiendo de la entidad que desarrolle la actividad, y se limitará a los siguientes porcentajes:

- El 60% de los costes subvencionables en el caso de las medianas empresas.
- El 70% de los costes subvencionables en el caso de las microempresas y pequeñas empresas.

Los casos de autoformación de empresas no serán objeto de esta línea de ayudas.

8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que afectan a la submedida son los siguientes:

- En los criterios de selección de los beneficiarios de la ayuda
- En las solicitudes de pago
- Con la existencia de fraudes
- Moderación de costes
- Por la doble financiación

8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Para reducir y/o eliminar los riesgos de aplicación de la submedida se han considerado las siguientes acciones de mitigación:

En los criterios de selección de los beneficiarios de la ayuda

- Selección de criterios claramente diferenciables de los requisitos de admisibilidad de tal manera que no existan riesgos de indefinición para la constatación de la idoneidad de las actuaciones y similitud con compromisos a cumplir.
- Selección de criterios controlables y valorables de manera absoluta permitiendo una fácil puntuación que ayuden a reducir la carga administrativa en los procedimientos y resulte un uso más eficiente de los recursos.
- Procedimientos de selección inequívocos y publicados oficialmente con el fin de garantizar una total transparencia y equidad.

En las solicitudes de pago

- Se llevarán a cabo depuraciones administrativas y controles administrativos que detecten solicitudes de pago incorrectas.
- Sobre las declaraciones realizadas por los solicitantes se podrá realizar una inspección de las actuaciones. En todos los casos la naturaleza de los gastos elegibles deberán permitir la aplicación de reducciones y exclusiones de manera proporcionada considerando la gravedad, el alcance y la persistencia de los incumplimientos posibles.
- En relación a la detección de incompatibilidades con otros expedientes u otros regímenes de ayuda, se comprobará que no se producen dobles financiaciones de operaciones similares. Para ello se cruzarán datos con el Registro de Ayudas de Castilla y León.
- Para la justificación del gasto los beneficiarios deberán presentar facturas correctas y detalladas con los gastos realmente efectuados para el correcto desarrollo de la actividad.

En el riesgo de existencia de fraudes

- Establecimiento de un Procedimiento y unas Normas por el Órgano Gestor donde se contemple y articule un control exhaustivo, tanto administrativo-documental como in situ, de las distintas fases del proceso, llevado a cabo por personal de la Administración. Con ello se tratará de minimizar el riesgo de fraude y, en su caso, permitir su rápida detección.

En la moderación de costes

- Se establecerá un Comité de Evaluación de la Moderación de Costes, en el caso de que de la documentación recabada por el órgano gestor de las subvenciones o de la comparación con los precios de mercado, se desprenda que un determinado gasto es susceptible de ser moderado. Este Comité se establecerá con la misión de identificar gastos susceptibles de ser limitados en los procesos previos a la resolución de las concesiones de ayuda y/o previos a los procesos de pago de las subvenciones aprobadas.

En el riesgo de doble financiación

- La complementariedad de los fondos EIE se garantiza a través del Grupo de trabajo para la coordinación de los fondos europeos en el periodo 2014-2020, en el que participarán los distintos

agentes implicados en la gestión de los fondos. En el seno de dicho grupo, se plantearán las actuaciones necesarias para evitar la concurrencia entre subvenciones de FEADER con cargo a la submedida 1.2. Estas actuaciones podrán revestir la forma de suministros de información entre ambas administraciones, cruces, etc. La coordinación con el FSE se hará en dos sentidos: sobre la financiación y sobre la temática de las acciones a desarrollar.

- Además se cruzarán datos con el Registro de Ayudas de Castilla y León.

8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

La submedida se incluye por primera vez en un PDR en Castilla y León, por lo que no existe experiencia previa ni ha sido objeto de auditoría o misión del Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea. Tampoco está incluida en un Plan de Acción para la reducción de la tasa de error.

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

En concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad del solicitante y de la solicitud.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir y van a ser comprobados administrativamente mediante la consulta de información documental que aporte el solicitante.

Se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmado por personal debidamente

cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

Se controlarán tanto de forma administrativa, mediante consultas o cruces con bases de datos oficiales, como con visitas e inspecciones in situ. Además se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmado por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.-Criterios de selección

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se realizará mediante comprobación documental, y se dejará constancia elaborando una lista de ítems (chek-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

6.- Costes simplificados.

No aplicable a la medida.

8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Convocatoria de ayudas:

Las tarifas económicas máximas aplicables para cada actividad figurarán en la Orden de convocatoria de la ayuda y serán publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León. En cada convocatoria podrán ser objeto de revisión para adaptarse a las condiciones cambiantes del mercado y mantener así la moderación de los costes propuestos.

Los beneficiarios de las ayudas justificarán documentalmente la realización de las actividades informativas mediante la aportación de la documentación que se establezca en la Orden de convocatoria de la ayuda.

Para el reembolso de costes efectivos, los beneficiarios de las ayudas presentarán la justificación de la realización de las actividades informativas mediante la aportación de la documentación justificativa del gasto realizado, que contendrá los siguientes documentos:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la

concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

b.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b.2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se referencia en el apartado b.1 y la documentación acreditativa del pago (justificante bancario del pago realizado concordante con las facturas presentadas) en original o fotocopia compulsada.

El cálculo del importe de la ayuda se realizará sobre el importe del gasto realmente efectuado.

No está previsto el uso de vales conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 808/2014.

8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Convocatoria de ayudas:

Capacidad como requisito:

- Se requerirá al profesorado la capacidad adecuada, en términos de titulación o experiencia, para efectuar la prestación de las acciones formativas:
 - Titulación académica universitaria, de formación profesional o lo que determine la Administración competente si es formación regulada.
 - Experiencia mínima de 2 años en el mismo campo profesional sobre el que verse la formación. Se acreditará documentalmente.

Capacidad como compromiso:

- Exigir a los ponentes, capacidad en términos de formación periódica. Al ser la convocatoria de ayudas anual o bienal, el sistema de valoración de la formación periódica se basará en la acreditación documental de haber realizado en los últimos 2 años actividades formativas o informativas relacionadas con la acción impartida. Este compromiso no será exigido si el ponente posee experiencia profesional continuada en el tema impartido.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede para esta submedida.

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de submedida.

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a a nivel de submedida.

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a a nivel de submedida.

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a a nivel de submedida.

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Se establece a nivel de submedida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Se establece a nivel de submedida.

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

--